



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DICIEMBRE (7) SIETE DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022).**

Radicado:	05001-40-03-005-2020-00281-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Urbanización Santa María Del Buen Aire NIT. 900.202.865-6.
Demandado:	Hernán Hincapié Agudelo C.C. 8.285.015.
Decisión	Agrega escritos y pone en conocimiento.

Se incorpora al expediente digital, los memoriales allegados al proceso se y se pone en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes:

9 de agosto de 2021, parte actora allega la constancia del trámite realizado de la notificación personal al demandado a través del correo electrónico de este.

18 de agosto de 2021, solicitud de la parte demandante de remitirle el oficio de embargo dirigido al Banco de Occidente.

28 de agosto de 2021, la apoderada actora allega al despacho la certificación de las cuotas generadas desde el mes abril de 2020 hasta agosto de 2021, expedido por la administración de la propiedad horizontal demandante.

19 de octubre de 2021, apoderada actora solicita que se remita las respuestas puestas en conocimiento por auto del 3 de agosto de 2021.

2 de septiembre de 2021, parte actora allega la constancia del trámite realizado de la notificación personal realizada de manera física al demandado.

12 de octubre de 2021, apoderada actora solicita que se le remita las respuestas, publicadas por auto del 3 de agosto de 2021 notificado por estados del 14 de septiembre del mismo año.

19 de octubre de 2021, solicitud de la apoderada actora para que se le remita las respuestas, publicadas por auto del 3 de agosto de 2021 notificado por estados del 14 de septiembre del mismo año.

26 de octubre de 2021, parte actora allega la constancia del trámite realizado de la notificación por aviso de manera física al demandado y solicitud de seguir adelante con la ejecución.

10 de diciembre de 2021, solicitud de la apoderada actora para que se le remita las respuestas, puestas en conocimiento por auto del 3 de agosto de 2021 notificado por estados del 14 de septiembre del mismo año.

26 de enero de 2022, solicitud de la apoderada actora para que se le remita las respuestas, puestas en conocimiento por auto del 3 de agosto de 2021 notificado por estados del 14 de septiembre del mismo año.

11 de febrero de febrero de 2022, solicitud de la apoderada actora para que se le remita las respuestas, puestas en conocimiento por auto del 3 de agosto de 2021 notificado por estados del 14 de septiembre del mismo año.

17 de febrero de 2022, Banco de Occidente informa que el demandado no posee vínculos de cuentas con la entidad.

24 de febrero de 2022, apoderada demandante allega certificado de las cuotas generadas del mes de septiembre de 2021 a febrero de 2022.

19 de julio de 2022, apoderada demandante solicita que se le envíen el oficio dirigido al Banco de Occidente, para su respectivo trámite.

9 de septiembre de 2022, apoderada demandante allega certificado de las cuotas generadas del mes marzo hasta agosto de 2022.

Frente a lo anterior, se le informa a la parte demandante que el oficio dirigido al Banco de occidente que comunica la medida de embargo decretada el 27 de septiembre de 2021, se envió a través del correo del juzgado al correo de la entidad oficiada; djuridica@bancodeoccidente.com.co y compras2@bancodeoccidente.com.co.

Así mismo, por solicitud de la parte actora se le remitió a su correo el pasado 25 de agosto el oficio que comunica la medida de embargo al Banco de Occidente.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.

RLM